



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 070-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de marzo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 003-2024-UNIFSLB-2024-CO/VP-GA, de fecha 05 de marzo de 2024; Oficio N° 0269-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 05 de marzo de 2024; Informe N° 28-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 11 de marzo de 2024; Oficio N° 024-2024-UNIFSLB.P/OPP, de fecha 13 de marzo de 2024; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (006), de fecha 19 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Informe N° 003-2024-UNIFSLB-2024-CO/VP-GA, de fecha 05 de marzo de 2024, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica presenta el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la UNIFSLB-2024, para su revisión y aprobación correspondiente, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 0269-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 05 de marzo de 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGEN. Atento a lo indicado a la vista
20 MAR 2024
Bagua,
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 070-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de marzo del 2024.

Que, mediante Informe N° 28-2024-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 11 de marzo de 2024, la Profesional II de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, brinda el visto bueno al Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la UNIFSLB-2024.

Que, mediante Oficio N° 024-2024-UNIFSLB.P/OPP, de fecha 13 de marzo de 2024, la Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que ha revisado el formato y estructura al Reglamento antes mencionado, por lo que emite opinión favorable a dicho reglamento.

Que, mediante Informe Legal N° 060-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la UNIFSLB.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (006), de fecha 19 de marzo de 2024, aprueba el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 20 MAR 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dr. MARCO JUAN RAMÍREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia académica
Facultades
Escuelas Profesionales
Oficina de Tecnologías de la Información
Archivo


	REGlamento PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB	Código: VPA-RG-PDO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Versión: 01 Fecha: 15/03/2024 Página: 1 de 25



REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB

ELABORADO POR: Vicepresidencia Académica	REVISADO POR: Oficina de Asesoría Jurídica Oficina de Planeamiento y Presupuesto	APROBADO POR: Comisión Organizadora
--	---	---



	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB	Código:	VPA-RG-PDO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Versión:	01
		Fecha:	15/03/2024
		Página:	2 de 25

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I De la finalidad, Alcance, Base Legal y Definiciones

Artículo 1°. FINALIDAD

El presente reglamento establece las normas y procedimientos que regulan el proceso de promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.


Artículo 2°. ALCANCE

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por los Órganos de Gobierno y Comisión interna o externa de Evaluación que será designada por la Comisión Organizadora para el proceso promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Artículo 3°. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 26771, Ley de Nepotismo y modificatoria Ley N° 30294; Decreto Supremo 021-2000-PCM (Reglamento de la Ley N° 26771), modificado mediante D.S. N° 017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM.
- Ley N° 31542, que modifica el artículo 84 de la Ley 30220 Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28970, Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, y su Reglamento aprobado con DS N° 004-2017-MINEDU.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD que



	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB	Código:	VPA-RG-PDO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Versión:	01
		Fecha:	15/03/2024
		Página:	3 de 25


aprueba precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

- Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades pública.
- Resolución de Comisión Organizadora N°305-2023-UNIFSLB-CO que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.
- Resolución del Consejo Directivo N° 095-2018-SUNEDU/CD. LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su Sede (SLO1) (13 de agosto de 2018).
- Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2022-UNIFSLB/CO, que aprueba la Actualización del Reglamento para el Proceso de Ratificación de Docentes de la Universidad Nacional “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.
- Resolución del Comisión Organizadora N° 0324-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

Artículo 4°. DEFINICIONES

- **Carrera docente:** Estrategia integral colectiva, que establece la ruta del profesorado en base a las distintas categorías docentes, además del desarrollo de sus competencias y la definición de metas de mediano y largo plazo para el profesorado. La admisión a la carrera docente tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad o escuela de posgrado. (Sunedu, 2021, p. 121).
- **Docente universitario** Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. Los docentes universitarios son: Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Los requisitos para el ejercicio de la docencia para el ejercicio de la docencia universitaria en la UNIFSLB, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado; El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización; El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado (Estatuto de la UNIFSLB, 2023, Art. 96, p. 37).
- **Ratificación Docente.** La ratificación es un derecho de los docentes admitidos en la carrera docente, es el proceso de evaluación permanente que se aplica a los profesores ordinarios al concluir el periodo de nombramiento en la respectiva categoría. Es integral porque considera los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación (Reglamento General para el Proceso de Ratificación



	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB	Código:	VPA-RG-PDO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Versión:	01
Fecha:		15/03/2024	
Página:		4 de 25	

Docente de la UNIFSLB, 2022, Art. 6, p. 3).

- **Promoción.** Proceso académico- administrativo mediante el cual el docente ordinario es promovido a la categoría superior inmediata, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación. De conformidad con el Art. 83 de la Ley Universitaria N° 30220 y los Artículos 101 y 104 del Estatuto de la UNIFSLB.

TÍTULO SEGUNDO

Capítulo I

Del Docente Universitario, Requisitos, Régimen, Periodo de evaluación puntaje y asignación de plaza

Artículo 5°. Docente universitario

Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

Los docentes universitarios ordinarios son:

- a) principales,
- b) asociados y
- c) auxiliares.

Artículo 6°. Requisitos para el ejercicio de la docencia

Para el ejercicio de la docencia universitaria en la UNIFSLB, como docente ordinario es obligatorio poseer:

- a) El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- b) El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- c) El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.


Artículo 7° Requisitos para ser promovido a:

7.1. Docente Principal

- a) Título profesional universitario registrado en SUNEDU.
- b) Grado académico de Doctor, registrado en SUNEDU.
- c) Tener la condición de Docente Asociado y haber sido ratificado en dicha categoría en la UNIFSLB.
- d) Haber desempeñado labor docente por lo menos cinco (5) años en la categoría de Docente Asociado.
- e) Obtener el puntaje exigido para la categoría de Docente Principal según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente.
- f) Alcanzar una vacante según orden de mérito.

7.2. Docente Asociado

- a) Título profesional universitario registrado en SUNEDU.

	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB	Código:	VPA-RG-PDO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Versión:	01
		Fecha:	15/03/2024
		Página:	5 de 25

- b) Tener grado académico de Maestro registrado en SUNEDU.
- c) Tener la condición de Docente Auxiliar y haber sido ratificado en dicha categoría en la UNIFSLB.
- d) Haber desempeñado labor docente por lo menos tres (3) años en la categoría de Docente Auxiliar.
- e) Obtener el puntaje exigido para la categoría de Docente Asociado, según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente.
- f) Alcanzar una vacante según orden de mérito.

Artículo 8°. Régimen de dedicación de los docentes



Por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser:

- a) A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.
- b) A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
- c) A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 9° Periodo de evaluación para el nombramiento



El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) años para los asociados y siete (7) años para los principales.

Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Artículo 10° Los puntajes mínimos para la promoción docente son:

PROMOCIÓN DE DOCENTE ORDINARIO	
CATEGORÍA	PUNTAJE MÍNIMO
Asociado a Principal	70/100
De Auxiliar a Asociado	60/100

Artículo 11° Para el ingreso y cese en la docencia universitaria, no hay límite de edad, según lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 31542.

Artículo 12°. Los Docentes Ordinarios de la UNIFSLB, son promovidos por la Comisión organizadora, con base a los informes finales del proceso de promoción, que son presentados por la Vicepresidencia Académica.

Artículo 13°. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal del año fiscal siguiente.



	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB	Código:	VPA-RG-PDO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Versión:	01
Fecha:		15/03/2024	
Página:		6 de 25	

TÍTULO TERCERO

Capítulo I

De la plazas presupuestadas y convocadas

Artículo 14° El proceso de promoción docente en la UNIFSLB, está sujeto a la existencia de plazas vacantes presupuestadas, proporcionadas por la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicando la disponibilidad presupuestal, plaza prevista en el CAP y PAP; según registro en el "Aplicativo informático Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -AIRHSP", del Ministerio de Economía y Finanzas.



Artículo 15°. La Unidad de Recursos Humanos comunica al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora el cuadro de plazas vacantes; la que será derivada a la Presidencia de la Comisión Organizadora.

TÍTULO CUARTO

Capítulo I

De la Comisión de evaluación para promoción docente


Artículo 16° El proceso de promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB, está a cargo de una Comisión Interna o Externa, designada por la Comisión Organizadora mediante acto resolutivo y estará conformada por tres (3) Docentes Ordinarios en la categoría de principal con grado de Doctor.



Artículo 17° Son funciones de la Comisión de Evaluación, las siguientes:

- Cumplir con el cronograma de promoción docente.
- Recibir y cautelar los siguientes documentos :
 - Listado y expediente de los docentes que se presentan al proceso de promoción.
 - Listado de docentes ratificados, proporcionado por los Coordinadores de Facultad.
- Revisar y calificar los expedientes presentados por los postulantes de acuerdo con las tablas de evaluación de promoción docente.
- Elaborar y suscribir las siguientes actas:
 - Acta de instalación de la Comisión de Evaluación.
 - Acta de sesiones de la Comisión de Evaluación.
 - Acta de evaluaciones y resultado finales.
- Emitir el Informe Final del proceso de promoción docente en la UNIFSLB, a la Vicepresidencia Académica, que incluya:
 - Relación de docentes a ser promovidos en estricto orden de mérito.
 - Relación de docentes que no alcanzaron puntaje para ser promovidos.



	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB	Código:	VPA-RG-PDO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Versión:	01
Fecha:		15/03/2024	
Página:		7 de 25	

- Cuadro comparativo por ítem de acuerdo al cuadro de evaluación de los docentes que participaron.
- f) Resolver y pronunciarse sobre las reclamaciones que se presentan en cada una de las etapas del proceso.

Artículo 18°. Si durante la evaluación del currículum vitae del proceso de promoción docente de la UNIFSLB, o en la entrega de documentos indicados, se constata la ocurrencia de fraude o falsedad de algún documento del postulante, éste es descalificado y se le aplica las sanciones que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y por el D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias respectivas.



TÍTULO QUINTO

Capítulo I

Presentación del Expediente


Artículo 19°. Para la presentación del expediente en físico, se realiza por mesa de parte de Secretaria General de la universidad según el cronograma establecido; adjuntando la siguiente información en el orden correspondiente:



- Formato de evaluación de documentos requerido (Anexo 01).
- Copia de la resolución de ratificación (Anexo 02).
- Solicitud de inscripción dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB (Anexo 03).
- Formato de Declaración Jurada de veracidad de la información (Anexo 04).
- Formato de Declaración Jurada de no incurrir en Nepotismo (Anexo 05).
- Formato de Declaración Jurada de gozar de buena salud (Anexo 06).
- Formato de Declaración Jurada de no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales (Anexo 07).
- Formato de No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual (Anexo 08).
- Formato de Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con el presente Reglamento para el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB (Anexo 09).
- Formato de Currículum Vitae (Anexo 10)
- Tabla de Evaluación para la promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB (Anexo 11).



Artículo 20°. En el caso de grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, el postulante deberá presentar el documento de revalidación o reconocimiento registrado en la Sunedu, en

	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB	Código:	VPA-RG-PDO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Versión:	01
		Fecha:	15/03/2024
		Página:	8 de 25

cumplimiento a la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-Sunedu/CD, en sus Art. 28 y 35.

Capítulo II

De la recepción de expediente de los concursantes

Artículo 21°. El postulante debe presentar en la mesa de partes de Secretaría General de la Universidad (Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, primer piso, en el horario de 8:15 a 13: 00 horas y de 14:15 a 16:30 horas, en los días hábiles), en los plazos establecidos según el cronograma, su expediente debidamente firmado en cada hoja, foliado correlativamente en números, de atrás hacia adelante, en la parte superior derecha de cada hoja, según los requisitos solicitados en el presente reglamento.



Artículo 22°. Finalizada la fecha y hora de inscripción y recepción de los documentos, no se aceptará ninguna inscripción, ni agregar documentación alguna. La inscripción se realiza en un solo acto. En la misma fecha, el Secretario General de la Universidad levanta un acta de cierre de inscripción y publica en la página web, la relación de postulantes inscritos. Terminado el acto de cierre, secretaria general se encarga de remitir los expedientes a la Comisión de Evaluación.




Capítulo III

Evaluación y resultados

Artículo 23°. El docente candidato al proceso de promoción será evaluado según los criterios y puntajes que a continuación se presentan:

N°	Criterios	Puntaje
1.	Desempeño docente	30
2.	Tutoría y Asesoría	10
3.	Comisiones especiales	10
4.	Grados y Títulos	20
5.	Actualización y capacitación	5
6.	Idiomas	5
7.	Investigación y Producción	10
8.	Gestión Administrativa	2
9.	Proyección Social y Extensión Cultural	4
10.	Experiencia Profesional y Reconocimiento	4
TOTAL		100



	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB	Código:	VPA-RG-PDO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Versión:	01
Fecha:		15/03/2024	
Página:		9 de 25	

Artículo 24. La Comisión Evaluación, recibe los expedientes y los evalúa de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 19 del presente reglamento. Los resultados son presentados mediante un informe final a la Vicepresidencia Académica la que publicará los resultados finales del proceso de promoción docentes según el cronograma.

El ganador es el docente que obtenga el mayor puntaje en la plaza concursada. En caso de que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la plaza será adjudicada al que obtenga el más alto puntaje en el criterio de Desempeño Docente, de persistir, el que tenga el más alto puntaje según el orden de los criterios señalados en el art. 24 de la presente directiva.

Capítulo IV


De las impugnaciones

Artículo 25°. En casos de existir impugnaciones durante el desarrollo del proceso de promoción docente, se debe seguir los siguientes pasos:

- El postulante impugnador presenta las pruebas documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, mediante solicitud dirigida a la Comisión de Evaluación a través de la mesa de parte de Secretaría General de la Universidad.
- La impugnación se efectúa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación oficial de los resultados finales por parte de la Comisión de Evaluación.
- Tomado conocimiento de la impugnación, la Comisión de Evaluación se reúne en sesión especial, para evaluar la misma, debiendo emitir su fallo dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la impugnación, bajo responsabilidad.
- En caso de Apelación, la Comisión de Evaluación resolverá en última instancia, dentro de las 24 horas de recibido el expediente, los mismos que son inapelables.

Realizado el control posterior y comprobada la falsificación de algún documento sustentatorio, el docente no será promovido y se procederá conforme a lo dispuesto en el numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y por el D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias respectivas.



	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB	Código:	VPA-RG-PDO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Versión:	01
Fecha:		15/03/2024	
Página:		10 de 25	

Capítulo V

De la declaratoria de ganadores y notificación de resultados

Artículo 26. La Vicepresidencia Académica eleva el Informe Final del proceso de promoción docente en la UNIFSLB, a la Presidencia de la Comisión Organizadora.

Artículo 27. El Presidente de la Comisión Organizadora convoca a Sesión Extraordinaria, para aprobar los resultados finales de la evaluación de Promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB remitidos por la comisión de evaluación, dentro de los tres (3) días hábiles de recibida el Informe final y se formaliza mediante resolución de Comisión Organizadora.

Artículo 28. La resolución de Comisión Organizadora se publica en la página web de la universidad; asimismo, se notifica al correo institucional del docente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de emitida la resolución.

Artículo 29°. Los docentes promovidos, deberán presentar en forma obligatoria copia autenticada o fedateada de los documentos originales solicitados en el presente reglamento en mesa de partes de Secretaria General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente reglamento, una vez aprobado mediante de Sesión de Consejo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Resolución de Comisión Organizadora.

SEGUNDA.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.


DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA.- Forman parte integrante del presente Reglamento los formatos y tablas de evaluación que se adjuntan como anexos.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Los casos presentados durante el proceso de evaluación y no previstos en el presente reglamento son resueltos por la Comisión de Evaluación, de acuerdo a la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.


SEGUNDA .-La Comisión de Evaluación se reserva el derecho de investigar y verificar la validez de los documentos y las publicaciones que presenten los postulantes.

	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB	Código:	VPA-RG-PDO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Versión:	01
		Fecha:	15/03/2024
		Página:	11 de 25

Anexo 01

Formato de Evaluación de documentos requeridos				
N°	REQUISITOS	FOLIO N°	CUMPLE	
			Sí	No
1.	Formato de Evaluación de documentos requerido (Anexo 01)			
2.	Copia de la resolución de ratificación (Anexo 02).			
3.	Solicitud de inscripción dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB (Anexo 03).			
4.	Formato de Declaración Jurada de veracidad de la información (Anexo 04).			
5.	Formato de Declaración Jurada de no incurrir en Nepotismo (Anexo 05).			
6.	Formato de Declaración Jurada de gozar de buena salud (Anexo 06).			
7.	Formato de Declaración Jurada de no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales (Anexo 07).			
8.	Formato de No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual (Anexo 08).			
9.	Formato de Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con el presente Reglamento para el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB (Anexo 09).			
10.	Currículo Vitae (Anexo 10).			
11.	Tabla de Evaluación para la promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB (Anexo 11).			



	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB	Código: VPA-RG-PDO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Versión: 01 Fecha: 15/03/2024 Página: 12 de 25

Anexo 03

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SOLICITO: INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL “FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

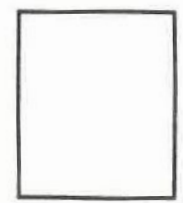
Yo, , Identificado con DNI N°....., Docente en la Categoría , a Dedicación , con domicilio en....., Distrito Provincia Departamento Celular....., Correo Electrónico

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:
 Teniendo conocimiento que la UNIFSLB ha convocado el inicio del proceso de Promoción Docente, solicito se sirva a considerarme como postulante a la Categoría....., Dedicación , para ser promovido a la categoría inmediata superior.
 Debo precisar que conforme a la Resolución de Comisión Organizadora N° de fecha fui ratificado


Bagua, de de 2024



 Firma
 DNI N°



Huella Digital

	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB	Código:	VPA-RG-PDO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Versión:	01
		Fecha:	15/03/2024
		Página:	13 de 25

ANEXO 04

**DECLARACIÓN JURADA
DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Yo,, Identificado con DNI N°, Docente en la Categoría a Dedicación, con domiciliado en..... Distrito Provincia Departamento Celular....., Correo Electrónico

DECLARO BAJO JURAMENTO:

La veracidad de la información consignada y que los documentos exigidos y presentados en el presente concurso público, son copia fiel del original; caso contrario, reconozco haber incurrido en los delitos de falsedad genérica y contra la fe pública contemplados en el Código Penal y Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

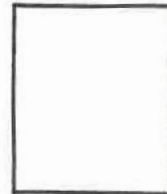
Para lo cual, de ser requerida la conformidad de la documentación me comprometo a presentar los documentos originales.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Bagua, de de 2024




Firma
N° DNI



Huella Digital



	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB	Código:	VPA-RG-PDO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Versión:	01
Fecha:		15/03/2024	
Página:		14 de 25	

ANEXO 05

**DECLARACIÓN JURADA
DE NO INCURRIR EN NEPOTISMO**

Yo,, Identificado con DNI N°....., Docente en la Categoríaa Dedicación, con domicilio en....., Distrito Provincia Departamento Celular....., Correo Electrónico



DECLARO BAJO JURAMENTO:

No incurrir en caso de Nepotismo conforme lo establece la Ley 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2005-PCM.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Bagua, de de 2024




Firma
DNI N°



Huella Digital



	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB	Código:	VPA-RG-PDO-01
		Versión:	01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Fecha:	15/03/2024
		Página:	15 de 25

ANEXO 06

DECLARACIÓN JURADA DE GOZAR DE BUENA SALUD

Yo,, Identificado con DNI N°, Docente en la Categoría a Dedicación, con domicilio en..... Distrito Provincia Departamento Celular, Correo Electrónico

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Gozar de buena salud física y mental.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Bagua, de de 2024



Firma
DNI N°



Huella Digital



REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE
DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB

Código: VPA-RG-PDO-01

Versión: 01

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Fecha: 15/03/2024

Página: 16 de 25

ANEXO 07

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES POLICIALES, JUDICIALES Y PENALES

Yo,, Identificado con DNI
N°....., Docente en la Categoríaa Dedicación
....., con domiciliado en....., Distrito
....., Provincia Departamento,
Celular....., Correo Electrónico

DECLARO BAJO JURAMENTO: (Indicar **SI** o **NO** en el recuadro que corresponde)

Tener antecedentes Penales.

Tener antecedentes Judiciales.

Tener Antecedentes Policiales.

Caso contrario reconozco haber incurrido en los delitos de falsedad genérica y contra la fe pública contemplados en el Código Penal y Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.


Bagua, de de 2024



Firma
DNI N°



Huella Digital

	REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB	Código:	VPA-RG-PDO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Versión:	01
		Fecha:	15/03/2024
		Página:	17 de 25

ANEXO 08

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN INTELLECTUAL (INDECOPI) POR PLAGIO Y OTRAS FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD INTELLECTUAL.

Yo,, Identificado con DNI N°, Docente en la Categoríaa Dedicación....., con domiciliado en....., Distrito Provincia....., Departamento..... Celular....., Correo Electrónico



DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual

Bagua, de de 2024



Firma
DNI N°



Huella Digital





ANEXO 09

**DECLARACIÓN JURADA
DE CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO CON EL PRESENTE REGLAMENTO PARA
EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB**

Yo,, Identificado
con DNI N°....., Docente en la Categoríaa
Dedicación....., con domiciliado en.....
DistritoProvincia....., Departamento.....
Celular....., Correo Electrónico

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Conocer y estar de acuerdo con las bases y el presente reglamento para la Promoción de Docentes Ordinarios en el UNIFSLB.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Bagua, de de 2024



DN N° Firma



Huella Digital





ANEXO 10

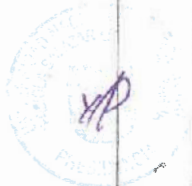
Formato del Currículo Vitae

N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
I	Desempeño docente	1. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes	
		2. Informe de cumplimiento de función docente (por cada semestre).	
		3. Materiales de enseñanza producido por el docente siempre que esté considerado en el sílabo (ppts, videos y otros por asignatura y por semestre).	
N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
II	Tutoría y Asesoría	1. Tutoría verificable en la resolución.	
		2. Asesoría o coasesoría de Tesis en la UNIFSLB u otra Universidad (sustentada y con link actualizado donde se verifique la asesoría)	
		a. Pregrado, máximo 4 por año	
		b. Posgrado, máximo 4 por año	
N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
III	Comisiones especiales	1. Resolución de comisiones de la Universidad	
		2. Resolución de comisiones de la Facultad	
N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
IV	Grados y Títulos	1. Grado de Doctor (Con constancia de SUNEDU)	
		2. Grado de Maestría (Con constancia de SUNEDU)	
		3. Título Profesional (Con constancia de SUNEDU)	
		4. Grado de Bachiller (Con constancia de SUNEDU)	
		5. Título de Especialización (Con constancia de SUNEDU)	
N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
V	Actualización y capacitación	1. Certificado de Estudios de doctorado	
		2. Certificado de Estudios de maestría	
		3. Certificado de Estudios de segunda especialización universitaria	
		4. Estudios de diplomado.	
		5. Pasantía universitaria y de investigación.	
		6. Cursos (Didáctica, TIC, y otros) mayores a 60 horas.	
		7. Asistencia a eventos académicos* (hasta un máximo de	





		02 puntos):	
		a. Organizados por la UNIFSLB	
		b. De otras instituciones	
N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
VI	Idiomas	Aprendizaje de idioma extranjero o lengua nativa acreditado por un Centro de Idiomas de una Universidad o por la UNIFSLB.	
		Avanzado	
		Intermedio	
		Básico	
N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
VII	Investigación y Producción	<ol style="list-style-type: none">1. Docente Investigador (Renacyt Activo)2. Trabajo de investigación concluido y certificado por la Vicepresidencia de Investigación UNIFSLB u otra Universidad.3. Trabajo de investigación financiado (fondo concursable) concluido.4. Artículos publicados en revistas indexadas a nivel de Scopus, Web Science, Scielo, Redalyc, DOAJ. (impresa y/o con link actualizado donde se verifique)5. Libros o capítulos de libro con ISBN o Depósito Legal (para publicaciones nacionales). (Impresa y/o con link actualizado donde se verifique)6. Artículos científicos de investigación publicados en Revistas Latindex (Catálogo) o Revistas de la UNIFSLB. (impresa y/o con link actualizado donde se verifique)7. Patente en Indecopi8. Dirección o miembro de comité académico de revistas científicas y culturales.9. Miembro de Jurado de sustentación de tesis (presidente, secretario y jurados), máximo 1 por año.10. Miembro activo de instituciones científicas, clubes de investigación universitaria, círculos de investigación universitaria.	





REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE
DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB

Código: VPA-RG-PDO-01

Versión: 01

Fecha: 15/03/2024

Página: 21 de 25

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
VIII	Gestión Administrativa	1. Coordinador de Facultad.	
		2. Director de Departamento Académico.	
		3. Director Académico de Escuela Profesional.	
		4. Responsable de Oficina Administrativa	
N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
IX	Proyección Social y Extensión Cultural	1. Constancias y/o Resolución de cumplimiento de labor de proyección social, responsabilidad social y/o extensión cultural expedida semestralmente por la Dirección de Proyección Social.	
		2. Organizador, Capacitador, Conferencista o Ponente o expositor en Eventos Académicos, incluidas las jornadas de investigación de la UNIFSLB	
		3. Certificado o constancia como Jurados o Evaluadores (No incluye tesis), De Proyectos, Jornadas de Investigación, Revistas académicas, Ferias de ciencia escolar, o similares	
N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
X	Experiencia Profesional y Reconocimiento	1. Experiencia por año	
		2. Resoluciones o cartas de reconocimiento, felicitación, ameritamiento de instituciones públicas y/o privadas.	
		3. Premio Nacional de Cultura o similar o Docente Honoris Causa	





ANEXO 11

Tabla de Evaluación para la promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB

APELLIDOS Y NOMBRES:				
N°	Indicadores	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 30
I	Desempeño docente	1. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes	10.00	
		2. Informe de cumplimiento de función docente (por cada semestre).	7.50	
		3. Materiales de enseñanza producido por el docente siempre que esté considerado en el sílabo (ppts, videos y otros por asignatura y por semestre).	5.00	
II	Tutoría y Asesoría	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 10
		1. Tutoría verificable en la resolución.	5.00	
		2. Asesoría o coasesoría de Tesis en la UNIFSLB u otra Universidad (sustentada y con link actualizado donde se verifique la asesoría)	2.50	
		a. Pregrado, máximo 4 por año	1.50	
		b. Posgrado, máximo 4 por año	2.00	
III	Comisiones especiales	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 10
		1. Resolución de comisiones de la Universidad	5.00	
		2. Resolución de comisiones de la Facultad	2.00	
IV	Grados y Títulos	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 20
		1. Grado de Doctor (Con constancia de SUNEDU)	20.00	
		2. Grado de Maestría (Con constancia de SUNEDU)	15.00	
		3. Título Profesional (Con	5.00	





**REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE
DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB**

Código: VPA-RG-PDO-01

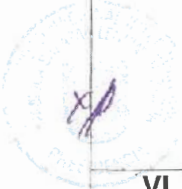
Versión: 01

Fecha: 15/03/2024

Página: 23 de 25

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

		constancia de SUNEDU)		
		4. Grado de Bachiller (Con constancia de SUNEDU)	5.00	
		5. Título de Especialización (Con constancia de SUNEDU)	5.00	
V	Actualización y capacitación	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 5
		1. Certificado de Estudios de doctorado	5.00	
		2. Certificado de Estudios de maestría	4.00	
		3. Certificado de Estudios de segunda especialización universitaria	3.00	
		4. Estudios de diplomado.	2.00	
		5. Pasantía universitaria y de investigación.	1.00	
		6. Cursos (Didáctica, TIC, y otros) mayores a 60 horas.	2.00	
		7. Asistencia a eventos académicos* (hasta un máximo de 02 puntos):		
		a. Organizados por la UNIFSLB	2.00	
		b. De otras instituciones	1.00	
VI	Idiomas	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 5
		Aprendizaje de idioma extranjero o lengua nativa acreditado por un Centro de Idiomas de una Universidad o por la UNIFSLB.		
		Avanzado	5.00	
		Intermedio	4.00	
		Básico	3.00	
VII	Investigación y Producción	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 10
		1. Docente Investigador (Renacyt Activo)	6.00	
		2. Trabajo de investigación concluido y certificado por la Vicepresidencia de Investigación UNIFSLB u otra Universidad.	5.00	
		3. Trabajo de investigación financiado (fondo concursable) concluido.	4.00	
		4. Artículos publicados en revistas indexadas a nivel de Scopus, Web Science, Scielo, Redalyc, DOAJ.	4.00	





REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE
DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB

Código: VPA-RG-PDO-01

Versión: 01

Fecha: 15/03/2024

Página: 24 de 25

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

		(impresa y/o con link actualizado donde se verifique)		
		5. Libros o capítulos de libro con ISBN o Depósito Legal (para publicaciones nacionales). (Impresa y/o con link actualizado donde se verifique)	3.00	
		6. Artículos científicos de investigación publicados en Revistas Latindex (Catálogo) o Revistas de la UNIFSLB. (impresa y/o con link actualizado donde se verifique)	3.00	
		7. Patente en Indecopi	2.00	
		8. Dirección o miembro de comité académico de revistas científicas y culturales.	1.00	
		9. Miembro de Jurado de sustentación de tesis (presidente, secretario y jurados), máximo 1 por año.	1.00	
		10. Miembro activo de instituciones científicas, clubes de investigación universitaria, círculos de investigación universitaria.	2.00	
VIII	Gestión Administrativa	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 2
		1. Coordinador de Facultad.	1.00	
		2. Director de Departamento Académico.	0.50	
		3. Director Académico de Escuela Profesional.	0.50	
		4. Responsable de Oficina Administrativa	0.50	
IX	Proyección Social y Extensión Cultural	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 4
		1. Constancias y/o Resolución de cumplimiento de labor de proyección social, responsabilidad social y/o extensión cultural expedida semestralmente por la Dirección de Proyección Social.	2.00	
		2. Organizador, Capacitador, Conferencista o Ponente o expositor en	2.00	





**REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE
DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB**

Código: VPA-RG-PDO-01

Versión: 01

Fecha: 15/03/2024

Página: 25 de 25

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

		Eventos Académicos, incluidas las jornadas de investigación de la UNIFSLB		
		3. Certificado o constancia como Jurados o Evaluadores (No incluye tesis), De Proyectos, Jornadas de Investigación, Revistas académicas, Ferias de ciencia escolar, o similares	1.00	
X	Experiencia Profesional y Reconocimiento	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 4
		1. Experiencia por año	1.00	
		2. Resoluciones o cartas de reconocimiento, felicitación, ameritamiento de instituciones públicas y/o privadas.	1.00	
		3. Premio Nacional de Cultura o similar o Docente Honoris Causa	2.00	

